

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la Señora Juez el proceso ordinario laboral con radicación **N°2014 - 0743**, informando que el 12 de diciembre de 2022, la parte actora allegó el dictamen requerido en autos del 06 de noviembre de 2019 (fl.254) y 10 de septiembre de 2021 (fl.261); además, se allega sustitución del poder del apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.

Ofenocalfoto:

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el proceso, se observa que, la parte actora allegó el dictamen (CD. fl.268) que fue requerido por el juzgado mediante autos del 6 de noviembre de 2019 (fl.254), y 10 de septiembre de 2021 (fl.261) frente a lo cual considera el Despacho que no es aceptable la excusa del perito en la comunicación del 12 de diciembre de 2022, mediante la cual allegó el dictamen pericial solicitado, ya que, los supuestos inconvenientes tecnológicos son extraños al proceso, y, por lo tanto, dicha circunstancia por sí sola no justifica su tardanza.

Sin embargo, si bien dicho trabajo fue aportado por fuera del término judicial concedido, de todas maneras, téngase en cuenta que las pruebas son del proceso y no de las partes, y que tal medio probatorio es necesario para emitir una decisión de fondo, por ende, se ordenará incorporar al proceso y poner en conocimiento de la demandada el dictamen, aclarando que, el mismo se conforma por el que fuere arrimado a folios 249 a 252, y su ampliación contenida en el CD visible a folio 268 del plenario.

Por lo antes considerado, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **ANDRES ESTEBAN ALGARRA TAVERA**, identificado con C.C. 1.014.263.324, y T.P. 338.318 del C. S. de la J, para actuar como apoderado SUSTITUTO de la parte actora.

SEGUNDO: INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandada el dictamen pericial aportado por la parte actora, contenido a folios 249 a 252, y en el CD que obra a folio 268 del plenario, para los efectos del artículo 228 del CGP, esto es, para que dentro los **TRES (03) DÍAS** siguientes a la presente providencia, **AVIANCA S.A.** proceda a solicitar la comparecencia del

perito a fin de que se surta la contradicción del dictamen, o aportar otro, o realizar ambas actuaciones.

TERCERO: SEÑALAR fecha para reanudar la audiencia a fin de continuar con el trámite procesal, para el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**

CUARTO: ADVERTIR que, si la convocada opta por solicitar la comparecencia del perito, la parte actora deberá garantizar la comparecencia del mismo a fin de llevar a cabo la contradicción del dictamen pericial, en la fecha antes referida.

Y que, si la demandada decide aportar otro dictamen, el mismo deberá estar en el expediente antes de la oportunidad antes aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
Juez



INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho por solicitud de la Señora Juez el proceso ordinario laboral con radicación **N°2019 - 0780**. Sírvase proveer.

M. Berrocal Porto

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Sería la oportunidad de llevar a cabo la audiencia programada para el día de hoy, sin embargo, una vez revisado el expediente se observa que no se ha arrimado la documental requerida en sesión adelantada el pasado 29 de septiembre de 2022, y es por lo que se procederá a requerirle en igual sentido bajo los apremios de ley.

Sin embargo, a pesar del requerimiento anterior, téngase en cuenta por la parte actora que, tales documentos los solicitó de oficio el Despacho, es decir, que al estar en discusión derechos convencionales o extralegales, es este extremo procesal quien debe procurar la acreditación del fundamento o la fuente del derecho extralegal o convencional para la procedencia de sus pretensiones, y por tanto, la parte interesada debe de igual manera proceder a ello, so pena que se dicte la decisión de primera instancia con el material probatorio existente.

Por lo antes considerado, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: INCORPORAR AL PROCESO los documentos allegados por la parte demandada contentivos de las acreencias presuntamente reconocidas a la demandante, que obran a folios 170 a 176 del plenario.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte **DEMANDADA** para que en el término judicial de **CINCO (05) DÍAS**, de cumplimiento al requerimiento a su cargo efectuado en la oportunidad pasada, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar conforme lo prevén los artículos 43 y 44 del CGP.

TERCERO: REQUERIR a la parte **DEMANDANTE** para que en el término judicial de **CINCO (05) DÍAS**, acredite el fundamento o la fuente del derecho extralegal o convencional para la procedencia de sus pretensiones, so pena que se dicte la decisión de primera instancia con el material probatorio existente.

CUARTO: SEÑALAR fecha para continuar con el trámite procesal correspondiente para el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 13 de abril de 2023, al Despacho de la señora Juez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo en 16 folios, todos ellos electrónicos, incluido el acta de reparto, bajo el radicado **No. 2023 00169**. Sírvase proveer.


MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltese a **EVELIO ANTONIO ALVAREZ MUÑOZ** para actuar en nombre propio, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Como quiera, que la acción instaurada por **EVELIO ANTONIO ALVAREZ MUÑOZ** C.C. 70.133.537, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL - CENTRO AUTORIZADOR**, por la presunta violación a los derechos fundamentales al trabajo y la igualdad.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite al **DISPENSARIO MÉDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJÍA** como tercero interesado, especialmente para que informe si el equipo para realizar la “*esofagogastroduodenoscopia egd con o sin biopsia*” se encuentra dañado.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz directamente a la accionada **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL - CENTRO AUTORIZADOR** y al vinculado **DISPENSARIO MÉDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJÍA**, adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de 48 horas (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que les asiste frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 57 fijado hoy 14 DE ABRIL DE 2023.


**MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.0155

Señores:

**DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL
ATT/ CENTRO AUTORIZADOR**

disan@buzonejercito.mil.co

disanjc@ejercito.mil.co

juridicadisan@ejercito.mil.co

Ciudad

REF: Tutela N° 2023-0169 de **EVELIO ANTONIO ALVAREZ MUÑOZ C.C.** 70.133.537, en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL – CENTRO AUTORIZADOR** y como vinculado **DISPENSARIO MÉDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJÍA.**

Adjunto al presente oficio, copia del escrito de tutela de la referencia y copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar el accionante que se le está vulnerando los derechos fundamentales a la salud, la vida y seguridad social.

Cordialmente,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

Adjunto lo enunciado en 16 folios.

Amgc

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.0156

Señores:

DISPENSARIO MÉDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJÍA

contacto@corporaciongilbertoecheverri.gov.co

notificacionesjudiciales@corporaciongilbertoecheverri.gov.co

Ciudad

REF: Tutela N° 2023-0169 de **EVELIO ANTONIO ALVAREZ MUÑOZ C.C.** 70.133.537, en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL – CENTRO AUTORIZADOR** y como vinculado **DISPENSARIO MÉDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJÍA.**

Adjunto al presente oficio, copia del escrito de tutela de la referencia y copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar el accionante que se le está vulnerando los derechos fundamentales a la salud, la vida y seguridad social.

Cordialmente,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

Adjunto lo enunciado en 16 folios.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de abril de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto con un cuaderno contentivo en 19 folios incluido la hoja de reparto, todos ellos electrónicos, bajo el radicado **No. 2023 00170**. Sírvase proveer.


MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltese a **CONSTANZA BORRAY FRANCO** para actuar en nombre propio, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Como quiera, que la acción instaurada por **CONSTANZA BORRAY FRANCO** identificada con C.C. 41.723.946, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en contra de la **UNIDAD DE GESITÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – U.G.P.P.**

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada **UNIDAD DE GESITÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – U.G.P.P.**, adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informe dentro del término de **48 horas** (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que les asiste frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados por la accionante.

TERCERO: REQUERIR a la parte accionante para que aporte copia de la petición de reliquidación de la pensión de vejez radicada el 6 de febrero de 2023, comoquiera que la allegada al expediente data del 1º del mismo mes y año, con el asunto *“nuevo estudio reconocimiento pensión de vejez régimen especial e inclusión en nómina a partir del 1º de marzo de 2023”*

CUARTO: TENER como pruebas las documentales aportadas por la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

AMGC

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 57 fijado hoy 14 DE ABRIL DE 2023.


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.00157

Señores

UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – U.G.P.P.

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Ciudad.

REF: TUTELA N° 2023 00170 interpuesta por CONSTANZA BORRAY FRANCO identificada con C.C. 41.723.946, en contra de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – U.G.P.P.

Adjunto al presente oficio, remito copia del escrito de tutela de la referencia junto con la copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción constitucional, para que en el término de cuarenta y ocho **(48) horas** ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, al considerar la accionante que se le está vulnerando el derecho fundamental de petición.

Cordialmente,


MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 20 folios.

Amgc